

RAD:	2020-00362-00
DEMANDANTE:	ANDRES JOSE GARCIA GUERRA.
DEMANDADOS:	CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S., RODRÍGUEZ Y LONDOÑO S.A. – RYLSA, PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informándole que el actor subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 25 de marzo de 2021

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. SOLEDAD, MARZO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda, al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 82 y 375 del Código de General del Proceso, y ser este Despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por ANDRES JOSE GARCIA GUERRA contra CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S., RODRÍGUEZ Y LONDOÑO S.A. – RYLSA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto en los términos del artículo 291 y SS del C.G.P. y conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE, traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten de conformidad a lo establecido en el artículo 369 y 96 del C.G.P.

CUARTO: ORDÉNESE, Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: PREVÉNGASE al demandante para que proceda a instalar en el predio pretendido una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible

RAD: 2020-00362-00
DEMANDANTE: ANDRES JOSE GARCIA GUERRA.
DEMANDADOS: CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S., RODRÍGUEZ Y LONDOÑO S.A. – RYLSA, PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, Conforme las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

SEXTO: ORDÉNESE la inscripción de esta demanda en los folios de matrícula No. 041-627, 041-270 y 041-265 de la oficina de Instrumentos públicos de Soledad.

SEPTIMO: ORDÉNESE el emplazamiento de las personas indeterminadas en la forma prevista en el numeral 10 del decreto 806 del 2020, como consecuencia de ello ordénese la inscripción de los emplazados en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. Por secretaria désele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIAN GUERREO CORREA
JUEZ**

N.F.

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8cc10536bbb7635b4bf950dbbf6cbd33df1dbe3bbbab319fd743ba8ac1668fa
Documento generado en 27/03/2021 04:30:33 PM

RAD: 2020-00362-00
DEMANDANTE: ANDRES JOSE GARCIA GUERRA.
DEMANDADOS: CENTRAL DE HIERROS LIMITADA, RENTSOL S.A.S., RODRÍGUEZ Y
LONDOÑO S.A. – RYLSA, PERSONAS INDETERMINADAS.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>